



Resolución de 15 de enero de 2024, de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se delega la firma de determinados documentos administrativos y contables cuya competencia corresponde, a su Director.

El ingente volumen de expedientes relativos a la gestión de garantías, a concursos de acreedores, a la devolución de ingresos indebidos, a variaciones presupuestarias y al pago de subvenciones, préstamos y anticipos reembolsables, cuya tramitación tiene atribuida la Subdivisión de Gestión Económica de la Agencia Estatal de Investigación así como la necesidad de que estas actuaciones se tramiten dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma que prevé el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La finalidad de esta medida es alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones administrativas que la Agencia Estatal de Investigación tiene atribuidas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, resuelvo:

Primero. - Delegar en el Secretario General de la Agencia Estatal de Investigación la firma de los siguientes documentos:

- Trámite de Audiencia para la incautación de garantías.
- Acuerdos de cancelación e incautación de garantías.
- Comunicación de deudas de beneficiarios en concurso de acreedores y conclusión de concurso.
- Resolución de ingresos por liquidación de concurso de acreedores.
- Novación de deudas por convenio de concurso de acreedores.
- Acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de subvenciones, anticipos reembolsables y préstamos.
- Resoluciones de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de los beneficiarios de subvenciones, anticipos reembolsables y préstamos.
- Resoluciones de devolución de ingresos indebidos a beneficiarios de ayudas.
- Resoluciones de devolución anticipada de beneficiarios de préstamos.
- Documentos contables asociados a la gestión de subvenciones, anticipos reembolsables y préstamos así como la documentación administrativa asociada a los mismos.

Segundo. - La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Director de la Agencia Estatal de Investigación, pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona a la que se delega la firma y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Tercero. - De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones a que se refiere el apartado primero de esta resolución se hará constar la autoridad de procedencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Madrid, a la fecha de la firma.

